

Capítulo IX

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LOS CONFLICTOS ARMADOS

A. Introducción

130. En su 63.º período de sesiones (2011), la Comisión decidió incluir el tema «Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados» en su programa de trabajo a largo plazo³⁸⁶, tomando como base la propuesta que figuraba en el anexo V del informe de la Comisión sobre la labor realizada en ese período de sesiones³⁸⁷. En el párrafo 7 de su resolución 66/98, de 9 de diciembre de 2011, la Asamblea General tomó nota, entre otras cosas, de la inclusión de este tema en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión.

131. En su 3171.ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2013, la Comisión decidió incluir el tema «Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados» en su programa de trabajo y nombrar Relatora Especial a la Sra. Marie G. Jacobsson.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

132. En su 3188.ª sesión, el 30 de julio de 2013, la Relatora Especial presentó a la Comisión el informe oral que figura a continuación acerca de las consultas oficiosas sobre este tema celebradas bajo su presidencia los días 6 de junio y 9 de julio de 2013. En esa misma sesión, la Comisión tomó nota del informe.

INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL ACERCA DE LAS CONSULTAS OFICIOSAS CELEBRADAS SOBRE EL TEMA

133. El propósito de las consultas oficiosas había sido entablar un diálogo informal con los miembros de la Comisión sobre una serie de cuestiones que podían ser pertinentes para el examen de este tema en el presente quinquenio. Para facilitar las consultas, la Relatora Especial había preparado dos documentos oficiosos en los que se exponían algunos elementos preliminares, que debían examinarse junto con la sinopsis que figuraba en el anexo V del informe de la Comisión de 2011 que contenía la propuesta inicial relativa a este tema.

134. Las consultas iniciales habían ofrecido a los miembros de la Comisión la oportunidad de reflexionar y hacer comentarios sobre el camino a seguir. Entre los elementos de la labor que se debatieron cabe citar el alcance y la metodología, la orientación general de los trabajos y el calendario de la labor futura.

135. Con respecto a las cuestiones del alcance y la metodología, la Relatora Especial había propuesto que el tema se abordase desde un punto de vista temporal más que desde la perspectiva de diversas áreas del derecho internacional, como el derecho internacional del medio ambiente, el derecho de los conflictos armados y el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de hacer el tema más manejable y fácil de delimitar. En las fases temporales se estudiarían las medidas jurídicas adoptadas para proteger el medio ambiente antes, durante y después de los conflictos armados (fase I, fase II y fase III, respectivamente). Se alentó ese enfoque, ya que permitiría a la Comisión determinar las cuestiones jurídicas concretas relacionadas con el tema surgidas en las distintas etapas de los conflictos armados. La determinación de esas cuestiones podría facilitar la elaboración ulterior de conclusiones o directrices concretas.

136. La Relatora Especial propuso, además, que la labor se centrara en la fase I, es decir, las obligaciones de interés para un posible conflicto armado, y en la fase III, esto es, las medidas posteriores a los conflictos. La fase II, a saber, la etapa en la que se aplica el derecho de la guerra, recibiría menos atención, ya que se indicó que modificar los regímenes jurídicos existentes no era competencia de la Comisión. Se propuso que la labor de la fase II se centrara también en los conflictos armados no internacionales.

137. El método de abordar el tema en fases temporales había tenido en general buena acogida entre los miembros de la Comisión. Varios de ellos subrayaron que la fase II era la más importante. Otros señalaron que la más importante era la fase I, o bien la fase III, o que lo eran ambas fases. Finalmente, se estuvo en general de acuerdo con la opinión de la Relatora Especial de que, aunque la labor se dividiera en fases temporales, no podía trazarse una línea divisoria estricta entre las distintas fases. Esa línea divisoria sería artificial y no se correspondería con el funcionamiento de las normas jurídicas pertinentes. Por ejemplo, el derecho de los conflictos armados consistía en normas aplicables antes, durante y después de los conflictos.

138. En las consultas oficiosas también se debatió si la Comisión debería tener en cuenta los efectos de determinadas armas en el medio ambiente. La Relatora Especial señaló que el efecto de esas armas no debía ser el aspecto central del tema. Algunos miembros habían estado de acuerdo con ella y habían dicho que no era conveniente examinar la cuestión de las armas, mientras que otros habían opinado que debería abordarse.

³⁸⁶ *Anuario... 2011*, vol. II (segunda parte), párrs. 365 a 367.

³⁸⁷ *Ibíd.*, págs. 235 a 247.

139. Con objeto de facilitar el debate sobre el camino a seguir, la Relatora Especial había distribuido un esquema de la labor futura sobre el tema, que incluía una propuesta sobre el aspecto central de su primer informe. Se propuso un calendario de tres años para llevar a cabo la labor, con arreglo al cual cada año había que someter un informe a la Comisión para su examen.

140. La Relatora Especial señaló que tenía la intención de presentar su primer informe a la Comisión para que esta lo examinara en su 66.º período de sesiones, en 2014. El primer informe se centraría en la fase I, es decir, en las obligaciones de interés para un posible conflicto armado. No se abordarían las medidas posteriores al conflicto en sí, aunque la preparación de esas medidas debía llevarse a cabo antes de que el conflicto armado hubiera estallado. La Relatora Especial también indicó que tenía previsto determinar, a los efectos de su primer informe, las cuestiones examinadas previamente por la Comisión que pudieran ser de interés para el presente tema.

141. Propuso que el segundo informe, que habría de presentarse en 2015, se centrara en el derecho de los conflictos armados, incluidos los conflictos armados no internacionales, y que contuviera un análisis de las normas existentes. El tercer informe giraría en torno a las medidas posteriores a los conflictos, en particular la reparación del daño, la reconstrucción, la responsabilidad por el hecho ilícito (*responsibility*), la responsabilidad por el daño causado (*liability*) y la indemnización, prestando especial atención al examen de la jurisprudencia. En los tres informes figurarían conclusiones o un proyecto de directrices que se discutirían en la Comisión, con la posibilidad de ser remitidos al Comité de Redacción.

142. Para ayudarla en su labor sobre el tema, la Relatora Especial dijo que sería importante reunir información de diversas fuentes. En ese sentido, señaló que convendría que la Comisión pidiera a los Estados que proporcionaran ejemplos de casos en los que el derecho internacional del medio ambiente, incluidos los tratados regionales y bilaterales, había seguido aplicándose en tiempo de conflicto armado internacional o no internacional. Los miembros de la Comisión también habían alentado a que se celebraran consultas con otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales dedicados a la protección del medio ambiente, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la UNESCO, el ACNUR y el CICR. La celebración de consultas con órganos regionales como la Unión Africana, la Unión Europea, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de los Estados Americanos también había contado, en general, con buena acogida.

143. Con respecto al resultado final de la labor de la Comisión sobre el tema, la Relatora Especial había dicho que este se prestaba más a la elaboración de un proyecto de directrices no vinculantes que a un proyecto de convenio. Algunos miembros consideraron prematuro tomar una decisión sobre la forma definitiva de la labor.

144. También se puso de manifiesto una discrepancia en la traducción anterior del título del tema en algunos idiomas oficiales, que había sido fuente de confusión. El título del tema era «Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados». Las palabras «en relación con» tenían que figurar en todos los idiomas para indicar que el tema abarcaba tres fases temporales y no se limitaba a la fase del conflicto armado.